



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Lcdo. René Grefa Aguinda, en su calidad de Alcalde del cantón Loreto; y, por otra, el señor Wilson Javier Landa Castro, Presidente de la Junta Parroquial Rural Ávila Huiruno, conforme consta de los nombramientos que se adjuntan, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

A.- Mediante Oficio N° 015-GADPRAH-2021, de fecha 04 de febrero del 2021, el Sr. Wilson Javier Landa Castro, Presidente del GADPR- Ávila Huiruno, dirigido al Lic. René Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: "...para que construya 6 (Seis) rompe velocidades en la cabecera parroquial en distintos lugares de la Avenida Interoceánica y adicional se ubique la señalética de advertencia pedido que se lo realiza de manera urgente, con la finalidad de evitar más accidentes de tránsito y muertes de habitantes de Ávila Huiruno, ya que a la fecha los vehículos livianos y pesados transitan por la vía principal superando los límites de velocidad.

Para lo cual solicitamos a la ilustre municipalidad aporte con lo siguiente:

- Mano de obra no calificada (Albañil y ayudantes),
- 200 quintales de cemento,
- 2 Canecas de Pintura para demarcación vial (Color amarillo y Negro),
- 24.33 quintales de varilla de 10mm.

Y como GADPR ÁVILA HUIRUNO aportaremos con:

- Mano de obra no calificada (Ayudantes),
- Material pétreo,
- Herramienta menor (Concretera, Palas, Picos, carretillas, etc.)

Por la atención que se digne dar a la presente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ávila Huiruno, aprovecha la oportunidad para expresar el más alto sentimiento de consideración y estima al Alcalde del Cantón Loreto."

B.- Mediante Informe N° GADML-DOPM-2021-033-I, de fecha 16 de Marzo del 2021, el Ing. Ítalo Viscaíno, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, dirigido al Lic. René Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, establece lo siguiente: "Con Oficio N° 015-GADPRAH-2021, de fecha 04 de febrero del 2021, el señor Wilson Landa, Presidente de GADPR de Ávila Huiruno, solicito al GADM Loreto la construcción de 8 rompe velocidades con su respectiva señalética con pintura alto tráfico vial. En inspección conjunta entre técnicos del GADPRAH y quien suscribe el presente informe, se definió y se determinó en construir seis (6) rompe velocidades en la cabecera parroquial y en distintas ubicaciones de la Av. Interoceánica con la respectiva señalética.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PROCURADURÍA SÍNDICA

Los rompe velocidades tiene como objetivo reducir las velocidades en la cabecera parroquial (casco urbano) con la cual evitaremos desgracias y accidentes lamentables, por lo que si sugiero la construcción de los reductores de velocidad (6) de acuerdo a diseño adjunto al presente:

APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LORETO

ITEMS	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cemento en sacos	qq	200,00	8,85	1770,00
2	Pintura alto tráfico vial color amarillo	Caneca	2,00	201,60	403,20
3	Acero refuerzo corrugado fy=4200kg/cm ² , D=10 MM	qq	24,00	51,00	1224,00
4	Mano de obra calificada- Albañil	u	1,00	1200,00	1200,00
5	Mano de obra ayudantes	u	2,00	720,00	1440,00
Sub Total					6037,20

APORTE DEL GADPR DE AVILA HUIRUNO

ITEMS	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	Mano de obra no calificada- peones	U	3,00	720,00	2160,00
7	Transporte materiales construcción de Loreto a la obras	global	1,00	60,00	60,00
8	Cinta de peligro más reflectivos (2)	global	1,00	41,95	41,95
9	Desvió tránsito vehicular Huiruno	global	1,00	41,95	41,95
10	Provisión material zarandeado	M3	22,00	10,00	220,00
11	Dotación herramienta menor compactador más concretera	global	1,00	260,00	260,00
SUB TOTAL					2783,90
TOTAL					8821,10 USD

- Aporte del Municipio de Loreto: 6037,20 USD 68,44%
- Aporte del GADPR Ávila Huiruno: 2783,90 USD 31,56%

PLAZO DE EJECUCIÓN 60 DIAS CALENDARIOS

- El GADPR Ávila Huiruno, dará y otorgara los permisos para la construcción de los seis (6) rompe velocidades.

Para desarrollar y ejecutar lo propuesto, sugiero señor Alcalde la firma de un convenio



de cumplimiento entre las dos (2) partes, así mismo adjunto al presente el aporte del GADM Loreto (6037,20 USD) y el aporte del GADPR Ávila Huiruno (2783,90 USD) con un plazo de ejecución de 60 días calendaros, el GADPR Ávila Huiruno otorgara y proporcionara los permisos para la construcción de los rompe velocidades.

Sugiero señor Alcalde disponga a quien corresponda al departamento financiero de la Institución Municipal la certificación de la existencia de los recursos económicos (6761,66) para el cumplimiento de la obligación propuesta.

Por pedido verbal del señor Wilson Landa, Presidente del GADPRAH, indica que en los 200 qq de cemento incluye la construcción de:

- Un baño para damas y varones incluye urinario (5x6)
- Una plataforma (plancha) de 2,5x3, espesor= 25 metros, para tanque almacenamiento agua potable.

H.S Bordillos (L=53ML) frente al paradero turístico.”

C.- Mediante Memorando N° 193-GADML-PS-2021, de fecha 16 de abril del 2021, el DR. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Síndico, dirigido al Lcdo. Santiago Guazha, Director Financiero, manifiesta lo siguiente: “Con la finalidad de suscribir un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno en el que el Municipio de Loreto aportara con un valor de (6791,90 USD).

En tal virtud, solicito a usted se sirva certificar la partida presupuestaria y la existencia de fondos por un valor de (6791,90 USD) previo a elaborar el convenio.

D.- Mediante Memorando N° GADML-DF-2021-0311-M, de fecha 21 de abril del 2021, el Lcdo. Segundo Santiago Guazha Romero, Director de Gestión Financiera, dirigido al Dr. Daniel Montoya Alvarado, Procurador Síndico, en el que adjunta la Certificación Presupuestaria N° 275, por el valor total de \$3.834,88, para la adquisición de insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, misma que servirá para el proceso de elaboración de convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno y todo el expediente para que se continúe con el trámite correspondiente.

E.- Mediante Resolución de Concejo N° GADML-CM-074-2021, de fecha 14 de mayo del 2021, se Resuelve: Artículo uno.- “Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, cuyo objeto es el de construir seis (6) rompe velocidades en la cabecera parroquial de Ávila Huiruno y en distintas ubicaciones de la Av. Interoceánica con la respectiva señalización, siempre y cuando el Presidente de la Junta Parroquial de Ávila Huiruno, presente la autorización del Ministerio de Obras Públicas y de la Mancomunidad de



Tránsito.

Artículo dos.- Remitir al Presidente de la Junta Parroquial de Ávila Huiruno y al Procurador Síndico del GADML para que cumpla todo el trámite legal pertinente a fin de concretar lo resuelto por el concejo.”

F.- Mediante Oficio N° 083-MATT-GG-APR-2021, de fecha 14 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Adrián Pazmiño, Gerente General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales de Aguarío y Loreto, dirigido al señor Wilson Landa Castros, Presidente del GAD Parroquial de Ávila Huiruno, en la parte pertinente dice: “... El técnico del área de Seguridad Vial, recomienda la construcción de 4 a 6 reductores de velocidad (resaltos), además, que mediante la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre vigente en el Ecuador el tramo de una vía en consideración pertenece al gobierno central (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) por considerarse una vía estatal (entrelazan capitales de provincias), por lo que se tendrá que trabajar conjuntamente con dicho organismo para la ejecución de la obra civil requerida.

Además, la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, menciona en su artículo 18 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial “... podrá ejecutar y mantener la vialidad parroquial y vecinal, previa coordinación y suscripción de convenios entre los niveles de gobierno donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.”

Consecuentemente finalizada la obra civil mediante la suscripción de un convenio interinstitucional entre las entidades antes mencionadas para poder solventar la necesidad requirente, la Matt podrá aportar con la demarcación horizontal para las señaléticas que están estipuladas en la normativa INEN 004-2011...”

G.- Mediante Oficio N° 0106-GADPRAH-2021, de fecha 21 de mayo del 2021, suscrito por el Sr. Wilson Javier Landa Castro, Presidente del GADPR Ávila Huiruno, dirigido al Dr. Daniel Montoya Alvarado, Ex – Procurador Síndico del GADM de Loreto, en el que remite el Oficio N° 083-MATT-GG-APR-2021 remitido por el gerente General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales de Aguarío y Loreto; y, menciona que se ha mantenido una conversación con el Ing. Richard Lara Director Distrital del MTOP Orellana, quien va apoyar con la señalética asociada a la instalación de los (6) reductores de velocidad.

H.- Mediante Oficio N° MTOP-DDO-21-72-OF, de fecha 25 de agosto del 2021, el ing. Marco Vinicio Anchitipan Tipan, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Orellana, dirigido al Ing. Adrián Pazmiño, Gerente General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales de Aguarío y Loreto, en el que manifiesta que la Dirección Distrital de Orellana del Ministerio de Transporte y



Obras Públicas permite la construcción de los seis rompe velocidades, e instalación de señalética.

Para lo cual la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO MUNICIPALES DE AGUARIO Y LORETO, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO, Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO, designaran los técnicos que tendrán el respetivo seguimiento a la construcción y serán los responsables del cumplimiento de normas y especificaciones técnicas para la buena y adecuada ejecución de los trabajos.

Una vez finalizados los trabajos se deberá informar a la Dirección Distrital de Orellana para su conocimiento. Como parte final se pide a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO MUNICIPALES DE AGUARIO Y LORETO planifique una campaña de seguridad vial.

SEGUNDA: MARCO JURIDICO.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

El artículo 238 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

El artículo 240 señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el



ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

El artículo 260 determina que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo 53 expresa lo siguiente: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

El artículo 54 que trata de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal en la letra f) establece lo siguiente: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

El artículo 55 que habla de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: letra f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”

El artículo 60 señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: letra n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”

El artículo 66 establece que: “La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural”.

En el Art. 70 señala lo siguiente: “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: letra a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo



descentralizado parroquia rural; letra b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; y, letra l) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

El artículo 114 que trata sobre las competencias exclusivas determina que: "Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

El artículo 116 que se refiere a las facultades, señala que las mismas son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno; y en el inciso final dice que: "La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector".

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el de construir seis (6) rompe velocidades en la cabecera parroquial de Ávila Huiruno y en distintas ubicaciones de la Av. Interoceánica con la respectiva señalización, los rompe velocidades tiene como objetivo reducir las velocidades en la cabecera parroquial (casco urbano) con lo cual evitaremos desgracias y accidentes lamentables.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

A.- COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO

El GAD Municipal de Loreto se compromete a aportar con lo siguiente:

APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LORETO

ITEMS	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cemento en sacos	qq	200,00	8,85	1.770,00
2	Pintura alto tráfico vial color amarillo	Caneca	2,00	201,60	403,20
3	Acero refuerzo corrugado fy=4200kg/cm ² , D=10 MM	qq	24,00	51,00	1.224,00
4	Mano de obra calificada- Albañil	u	1,00	1200,00	1.200,00
5	Mano de obra ayudantes	u	2,00	720,00	1.440,00
TOTAL APOORTE GADML					6.037,20



Se aclara que la mano de obra calificada-albañil y la mano de obra- ayudantes, aportará directamente el GADM de Loreto con personal propio y cuyo valor asciende a la suma de 2.640 por lo que representa un ahorro para las entidades.

B.- COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno se compromete aportar con lo siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	Mano de obra no calificada-peones	U	3,00	720,00	2.160,00
7	Transporte materiales construcción de Loreto a la obras	global	1,00	60,00	60,00
8	Cinta de peligro más reflectivos (2)	global	1,00	41,95	41,95
9	Desvió tránsito vehicular Huiruno	global	1,00	41,95	41,95
10	Provisión material zarandeado	M3	22,00	10,00	220,00
11	Dotación herramienta menor compactador más concretera	global	1,00	260,00	260,00
TOTAL APOORTE GAD AVILA HUIRUNO					2.783,90

➤ Aporte del GADPR Ávila Huiruno: 2.783,90 USD.

Monto Global del Convenio: 8.821,10 USD

QUINTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes en iguales condiciones.

SEXTA: COMPLEMENTARIEDAD.-

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto municipal como parroquial, en caso de necesidad solicitarán apoyo técnico a la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial para La Gestión Descentralizada de la Competencia en la materia de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales de Aguario y Loreto.

SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este convenio; consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto no contrae ningún vínculo laboral o civil de ninguna naturaleza con el Gobierno



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno y viceversa.

OCTAVA: GARANTÍAS.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, se compromete a efectuar bajo su responsabilidad a conservar en perfectas condiciones los 6 rompe velocidades construidos por las partes suscriptoras del presente convenio.

NOVENA: SEGUIMIENTO.-

El seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo del Coordinador de Mantenimiento Vial e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto o su delegado; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno el Presidente o su delegado, quienes serán los responsables de vigilar el cumplimiento del convenio hasta su culminación.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio; y,
- Por incumplimiento del objeto del convenio y por ende de los compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amistoso y directo que solucione el problema.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto:

Dirección: Ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana Av. Rafael Andrade



ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PROCURADURÍA SÍNDICA

Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno:


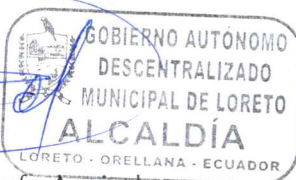
Dirección: Av. Interoceánica km 79 vía Hollín, parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana.
Teléfono: 063066226-063066227-0988229427
Email: jp.avilahuiruno@gmail.com, wilson1983@outlook.com.ar

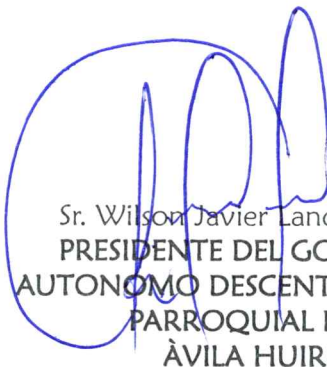

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copias de los nombramientos del Alcalde de Loreto y del Presidente de la Junta Parroquial Rural Ávila Huiruno.
- Copia de la cedula y papeleta de votación de las partes.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Por convenir a los intereses que representan, los comparecientes aceptan el total contenido del presente Convenio y para constancia de todo ello suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Loreto, a los 26 días del mes de agosto del año 2021.



Lcdo. René Humberto Greff Aguinda
ALCALDE DEL CANTON LORETO



Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
ÁVILA HUIRUNO